CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 101.19.11.052 DE 10 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. Y E.S.P PHANOR ANDRÉS BARRERA.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA: PHANOR ANDRÉS BARRERA
CC: 7.366.678 de Paz de Ariporo
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA JOHN DEERE 310L PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., GARANTIZANDO LA ADECUADA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EL GAVÁN, LA PTAP- BOCATOMA LA MOTUZ Y LA PTAR, ASÍ COMO EL APOYO A LAS LABORES OPERATIVAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD

VALOR: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000).
PLAZO: Tres (03) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No 23.794.463 expedida en Paz de Ariporo – Casanare, actuando a nombre y representación legal de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, con NIT Nº 844.001.357- 0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte, **PHANOR ANDRÉS BARRERA** mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. 7.366.678 de Paz de Ariporo, CONTRATISTA, y conjuntamente con el CONTRATANTE, "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Paz de Ariporo "Paz de Ariporo SA ESP", le corresponde: "Administrar, Mantener y Operar los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de *acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y demás actividades conexas o complementarias. Desarrollar las actividades de protección y conservación de los ecosistemas, y las fuentes hídricas, adquisición, recuperación y mantenimiento de zonas de protección y de interés público o estratégico para los sistemas. En desarrollo del mismo la sociedad podrá adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente la infraestructura de los servicios, además ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo* (…)". **II.** La empresa debe regirse acorde a lo que le ordene la Constitución y las Leyes en materia de servicios públicos domiciliarios específicamente Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables. La empresa de servicios públicos PAZ DE ARIPORO S.A ESP debe administrar, mantener y operar el sistema de alcantarillado de la cabecera urbana del Municipio de Paz de Ariporo y debe garantizar la prestación del servicio con calidad, cobertura y minimizar los impactos que produce al medio ambiente. **III.** El componente de servicios públicos de aseo comprende el proceso de disposición final de residuos sólidos, cuyo objetivo principal es brindar el tratamiento final a los residuos sólidos domiciliarios recolectados en el municipio de Paz de

Ariporo, de manera técnica y ambientalmente adecuada, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Para la disposición final de los residuos, la empresa administra el relleno sanitario de residuos sólidos "El GAVÁN", el cual cuenta con un área aproximada de 22 hectáreas y está ubicado en el kilómetro 7 de la vía Paz de Ariporo–Yopal. En este sitio se desarrolla la operación del relleno sanitario, la cual comprende tres etapas: pesaje, operación en celda y control de pasivos ambientales, las cuales deben ejecutarse de forma continua, técnica y ambientalmente adecuada, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente. En la etapa operativa, se hace indispensable el uso permanente de maquinaria pesada para el extendido y conformación de los residuos sólidos dispuestos en la celda activa, así como para el cargue y manejo del material proveniente de la zona de depósito de materiales de excavación, el cual es utilizado como material de cobertura diaria e intermedia de los residuos sólidos, con el fin de controlar vectores, olores, dispersión de residuos y riesgos ambientales. **IV**. La Empresa Paz de Ariporo S.A. E.S.P., para realizar el manejo diario de los residuos que actualmente se disponen, cuenta con una máquina pesada (**retroexcavadora de llantas John Deere 310L**), destinada a ejecutar directamente las actividades operativas requeridas en el relleno sanitario "EL GAVÁN". Durante la etapa de operación, este equipo realizará la excavación y el acarreo del material de cobertura descargado en los bordes de la celda; asimismo, ejecutará labores en los desagües o canales anexos a la trinchera, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento **V.** En consecuencia, es necesario realizar de manera permanente las actividades de disgregación, compactación y cobertura de los residuos sólidos que ingresan a la trinchera del relleno sanitario "El Gaván", conforme a las instrucciones impartidas por el responsable de la operación y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del Relleno Sanitario. **VI.** La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Bocatoma La Motuz requiere apoyo operativo, especialmente durante la temporada de lluvias, para la remoción de material arrastrado por las crecientes, como sedimentos, rocas, troncos y otros residuos, los cuales pueden ocasionar taponamientos y afectar el proceso de captación, así como la continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua potable al municipio. **VII** La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) requiere apoyo operativo para la extracción y manejo de los lodos secos provenientes de los lechos de secado, actividad indispensable para garantizar la eficiencia en la operación de la planta, la continuidad de los procesos de tratamiento y el cumplimiento de los parámetros técnicos y ambientales establecidos en la normatividad vigente. **VIII**. Que revisada la Planta de Personal se evidenció que no cuenta con personal para satisfacer esta necesidad, por lo que PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P articuló su gestión contractual de conformidad con el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 100.5.001 del 02 de enero de 2026, por lo que dio apertura al proceso de selección PAZSAESP-CD-052-2026 bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y dispuso de la invitación a PHANOR ANDRÉS BARRERA quien presentó propuesta el 05 de agosto de 2026 la cual cumple con los requisitos establecidos por la Empresa, así mismo el contratista cumple con la idoneidad y experiencia exigidas para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente contrato y que de conformidad a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA JOHN DEERE 310L PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., GARANTIZANDO LA ADECUADA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EL GAVÁN, LA PTAP- BOCATOMA LA MOTUZ Y LA PTAR, ASÍ COMO EL APOYO A LAS LABORES OPERATIVAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD **CLÁUSULA 2- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: Para cumplir con el objeto o

producto a contratar, el Contratista deberá cumplir entre otras con las actividades que se relacionan a continuación: 1.Operar de manera adecuada y segura la maquinaria pesada retroexcavadora tipo pajarita John Deere 310L, de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos Paz de Ariporo S.A. E.S.P., de conformidad con los procedimientos técnicos y las normas de seguridad aplicables.2.Realizar las inspecciones básicas y el mantenimiento preventivo de primer nivel de la retroexcavadora, informando oportunamente al supervisor sobre la necesidad de efectuar mantenimientos correctivos, cambios de aceite, filtros, lubricantes, reparaciones y cualquier novedad relacionada con el estado general de la maquinaria.3.Ejecutar las actividades de excavación, cargue, acarreo y extendido del material de cobertura en la celda de disposición final de residuos sólidos del relleno sanitario "El GAVÁN", de acuerdo con los procedimientos técnicos establecidos.4.Apoyar las actividades de extracción y manejo de lodos secos del lecho de secado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuando sea requerido por la Empresa.5.Realizar el mantenimiento integral de Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Bocatoma La Motuz, mediante la limpieza de las rejillas de captación, retirando palos, ramas, sedimentos y demás residuos que puedan obstruir el paso o contaminar el agua, así como restablecer y encauzar el curso de la corriente cuando sea necesario por efectos de la caída de árboles u otros factores que alteren su flujo normal.6.Velar por el buen uso, conservación y cuidado de la maquinaria, herramientas, equipos y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones.7.Informar de manera inmediata cualquier daño, falla mecánica, accidente o situación que pueda afectar la operación de la maquinaria o el normal desarrollo de las actividades.8.Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones ambientales y los protocolos internos establecidos por la Empresa para la operación de maquinaria pesada.9.Atender las instrucciones impartidas por el Gerente y/o Supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual. 10.Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que le sean asignadas por el Gerente y/o Supervisor, de conformidad con las necesidades del servicio. **CLAUSULA 3 - VALOR:** el valor del contrato es OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000). **CLAUSULA 4 - PLAZO**: el plazo del presente contrato es de Tres (03) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO:** La Empresa cancelará el valor del presente contrato mediante; Dos (02) actas parciales de ejecución a razón de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000.) cada una, previa presentación del informe de ejecución de actividades con los soportes respectivos a la supervisión, y constancia de pagos de aportes al sistema de seguridad social; quien expedirá la respectiva acta parcial, y Un (1) acta final por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000.) previa verificación de cumplimiento, mediante la presentación del informe de ejecución de actividades con los soportes respectivos a la supervisión, suscripción de las actas de terminación y liquidación, y las constancias de pago de las obligaciones de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 7 – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula quinta del presente contrato. 7.2. Los demás que considere la Empresa. **PARAGRAFO**: El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices de código de ética de la entidad. **CLAUSULA 8 – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las del artículo 1.11.1 del Acuerdo 100.05.001 de 2026 si llegare a sobrevenir alguna, la EMPRESA actuará conforme lo previsto en el artículo 1.11 y 1.11.1 del Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos "Paz de Ariporo S.A. E.S.P", de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los Términos de Invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Presentar los informes de ejecución de actividades con los soportes respectivos de forma periódica (mensual) o cuando estos sean requeridos por la supervisión. 3. Realizar el pago de seguridad social de (aportes salud, riesgos laborales, pensión) y Anexar los soportes respectivos junto con el informe de ejecución de actividades. 4. Mantener informada a la entidad contratante, en el caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. 5. Presentar oportunamente los informes parciales o actas parciales que correspondan y los demás que se le soliciten sobre el desarrollo del contrato, los cuales deben contar con visto bueno del Supervisor designado o Interventor Contratado. 6.Presentar un informe final para la liquidación del contrato el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado o Interventor Contratado. 7. Acudir a la liquidación del contrato dentro del término establecido, con visto bueno de la interventoría o la supervisión. 8. Suministrar toda la información que se encuentre en su poder indispensable para el adecuado cumplimiento y ejecución del contrato a la terminación del mismo. 9. Actuar diligentemente para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en este contrato. 10. Observar y cumplir las obligaciones que la legislación le impone con ocasión de la aplicación de la legislación relacionada con el objeto del contrato, así como las disposiciones técnicas y ambientales expedidas por la corporación ambiental respectiva y demás normas concordantes. 11. Acatar las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del Supervisor Designado, así como las que efectúen las autoridades de regulación, vigilancia y control ambiental en lo de su competencia.**CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA EMPRESA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Si de la ejecución del presente

contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 13 - MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Autorización para Retener y Descontar: **EL CONTRATISTA** autoriza a LA EMPRESA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a LA EMPRESA por este contrato, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA 14 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar A LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 15 - GARANTÍAS**: Con el fin de mitigar algunos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Paz de Ariporo S.A. E.S.P, con Nit No. 844.001.357-0.Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Empresa ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más).
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Seriedad de la oferta	☐	☒	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más

Buen manejo del anticipo	☐	☒	cien por ciento (100%) del valor total del anticipo del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más)
Estabilidad de la Obra	☐	☒	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	cinco (5) contados a partir del acta de recibo final
Prestaciones sociales	☐	☒	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) año más
Responsabilidad civil extracontractual	☐	☒	200 SMLMV	Duración del contrato

CLAUSULA 16 -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de LA EMPRESA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIÓN**: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, solo podrá cederse total o parcialmente el objeto de este contrato con autorización expresa del supervisor a quien cumpla con las mismas características de idoneidad y experiencia requeridas **CLAUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la A LA EMPRESA contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.	PHANOR ANDRÉS BARRERA
Nombre: MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ Cargo: Gerente Dirección Carrera 11 N.º 08 – 06, Paz de Ariporo Teléfono: 3227537316 Email: contactenos@pzasaesp.gov.co	Nombre: PHANOR ANDRÉS BARRERA Cargo: Contratista Dirección: Cra 10 # 7- 74 Paz de Ariporo – Casanare Teléfono: 3232808857 Correo Electrónico: fhanitor1906@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Jefe Grupo Aseo. **CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA:** NO APLICA **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. invitación del proceso de selección PAZSAESP-CD-052-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 25 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará al Contratista con recursos propios el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20260268 del 30-07-2026. **CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayoro caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la EMPRESA, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato **CLÁUSULA 29 – TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado al cumplimento del plazo, del objeto contractual y previa satisfacción del supervisor; también se podrá dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo, previa satisfacción del objeto contractual o acuerdo de las partes, PARÁGRAFO: La entidad velará siempre que no se afecte la prestación del servicio público o se genere un detrimento a la entidad **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el jefe de Grupo, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 31 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA 32 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) pago de impuestos y estampillas municipales a que haya lugar, 3) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 4) Aprobación de pólizas por parte de la Oficina Jurídica de la Empresa Paz De Ariporo S.A. E.S.P, 5). suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del

contrato. **CLAUSULA 33 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la empresa de PAZ DE ARIPORO SA ESP. Y el domicilio contractual es Paz de Ariporo- Casanare.

Para constancia, se firma en Paz de Ariporo Casanare el día 10 de agosto de 2026.

LA EMPRESA

MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

PHANOR ANDRÉS BARRERA
Contratista
C.C 7.366.678 de Paz de Ariporo

Proyectó: FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ
Jefe Oficina Jurídica